



MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com



ORDENANZA

La Suscrita Directora Municipal de Justicia **REGINA ISABEL MARTINEZ URQUIA**, de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente **ORDENA** lo siguiente: **CENTROS COMERCIALES, IGLESIAS, CASAS DE ADORACION, CULTOS, PREDICAS ETC.**

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades establecer medidas necesarias para controlar la contaminación sónica, parlantes y altoparlantes. Por lo que el volumen o el nivel máximo permitido será de 65 decibeles dentro de las residenciales, casas de habitación, casas de oración etc. y de 50 decibeles afuera de las mismas, dentro de un radio de 100 metros. Artículo 149, 154 del Plan de Arbitrios Municipal, Artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

POR LO TANTO: QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO SOBREPASAR LOS NIVELES DE RUIDO MAXIMOS PERMITIDOS A LAS PERSONAS QUE EN SUS CASAS DE HABITACION, INCLUYENDO CASAS DE ORACION, IGLESIAS ETC. QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD Y EL DESCANSO DE LOS VECINOS. EN CASO DE VIOLENTAR O INCUMPLIR SE SANCIONARÁ CON LA MUTA CORRESPONDIENTE CITANDOLO POR PARTE DE LA DIRECCION DE JUSTICIA Y LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL, Y EN CASO DE REINCIDENCIA SE SANCIONARÁ CON EL DOBLE DE LA MULTA.

En la Ciudad de Marcala, departamento de la Paz, a los 16 días del mes de septiembre del año 2022

Abog. Regina Martínez Urquía
Directora Municipal de Justicia





ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCALA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS
E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com



ORDENANZA

Sr.: **JAVIER VASQUEZ**

Reciba un cordial saludo, y éxitos en sus labores diarias

La Suscrita Directora Municipal de Justicia **REGINA ISABEL MARTINEZ URQUIA**; por este medio le hace de su conocimiento que tiene el plazo de **72 horas** a partir de la notificación de esta presente ordenanza, para que proceda a retirar de inmediato o a corregir límites de la **PLATAFORMA** o **PLANCHA** de estacionamiento que ha establecido en su propiedad y que se encuentra en derecho de vía pública, así mismo que proceda a enmendar la cuneta a orilla de su propiedad, en virtud que esto genera daños a la carretera por el aumento de las aguas lluvias, ya que rebosan en la cuneta y en la plataforma, o buscar medidas necesarias para elaborar una caja puente o embaulamiento de la misma. Cabe mencionar que si no retira lo anterior, se aplicara el uso de la fuerza inmediata por parte de las autoridades correspondientes tal y como lo establece el artículo número 33 y 137 de la Ley de Policía y Convivencia Social. Caso contrario dará lugar al **DELITO DE DESOBEDIENCIA**, mismo que es penado por 6 meses a 2 años de prisión según el artículo 572 del código penal.

En la Ciudad de Marcala, departamento de la Paz. A los 28 días del mes de Septiembre del año 2022.

Abog. Regina Isabel Martínez Urquía
Directora Municipal de Justicia







ORDENANZA

La Honorable Corporación Municipal a través del departamento Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala en uso de las atribuciones que la ley le confiere HACE SABER: A los propietarios de bienes inmuebles

POR TANTO ORDENA: A TODOS LOS CIUDADANOS DE LAS COMUNIDADES DE MUSULA, ALTOS DEL PINAR Y BARRIO LA PEDRERA.

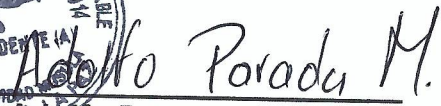
1. Que se proceda de inmediato al chopeo y cuneteo frente a su casa y solares a la orilla de la carretera que sea de su propiedad
2. En acuerdo de Junta de Agua, En el Acta N° 199 con fecha 3 de Enero del 2021 La directiva de la JAA y el departamento de Municipalidad de Justicia coordinara dicha actividad a quien no acate la ordenanza se tomara nota y el listado será enviado al departamento Municipal de Justicia
3. La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día 24 de Septiembre al 03 de Octubre de 2022.
4. Quien no acate la ordenanza se aplicara el artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana con una multa de 300 a 500 Lempiras Exactos.
5. El chapeo y cuneteo lo ara cada dueño que tenga solares a la orilla de la carretera que conduce desde La Pedrera, el Pinar y Musula.

Dado en la Ciudad de Marcala a los 23 días del mes de septiembre 2022




Abog. Regina Isabel Martínez
Directora Municipal de Justicia




Adolfo Parada Martínez
Presidente JAA Musula

C.C Archivo
C.C Junta de Agua



MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com



ORDENANZA

La Honorable Corporación Municipal a través del Departamento Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala en uso de las atribuciones que la ley le confiere **HACE SABER: a los HABITANTES DE BARRIOS, COLONIAS, ALDEAS, CASERÍOS, COMUNIDADES Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE LA CIUDAD DE MARCALA LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: que es atribución de las municipalidades entre otras mantener el ornato aseo higiene y restricción de las vías públicas de la ciudad fomentar y regulación de las actividades comerciales, industrial servicios y otros. Así mismo conjuntamente con el comité de emergencia municipal CODEM, a través de COPECO se dictamino que con las fuertes lluvias provocadas últimamente resulta necesario y obligatorio comisionar a los diferentes patronatos para la prevención de cualquier índole de desastre natural.

CONSIDERANDO: que tendrá la categoría de instrumento Jurídico las ordenanzas Municipales que son normas de aplicación general dentro del Municipio que la autoridad civil está obligada a cumplir y hacer que se cumplan.

POR TANTO: en usos de las facultades que la ley otorga y aplicación de los artículos 294,295 de la constitución de la Republica. Art 12, 13, 14, 25,65 de la ley de Municipalidades Vigente. Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, Art, 142 #12, 152, #3,5 de Ley de Policía y Convivencia Social

POR TANTO, ORDENA:

PRIMERO: Para mejorar las condiciones de salud de cada ciudadano, evitar enfermedades y posibles desastres naturales **SE DEBE PROCEDER DE INMEDIATO A ELABORAR CUNETAS LIMPIA Y CHAPEA DE LAS MISMAS A LA ORILLA DE SUS PROPIEDADES.**

SEGUNDO: Socolar árboles que las ramas están hacia la calle, para evitar cualesquiera accidentes en las carreteras. Así mismo comunicar a la unidad municipal ambiental UMA cuando un árbol atente contra la integridad de la persona en su casa de habitación.

TERCERO: Avocarse y comunicar al Comité de emergencia municipal CODEM de posibles inundaciones y derrumbes para implementar medidas de prevención o mitigación ante estas situaciones.

CUARTO: Comisionar a los patronatos de cada comunidad de traer a estas oficinas los nombres de estas personas que no están acatando las ordenanzas para que se sancionen.

Nota: Tienen el plazo de 10 días contados a partir de la notificación de la presente ordenanza para el cumplimiento de la misma, caso contrario dará lugar a la sanción correspondiente.

En la Ciudad de Marcala, departamento de la Paz a los 22 días del mes de septiembre del año 2022.

Abog. Regina Isabel Martínez Urquiza
Directora Municipal de Justicia





MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com



ORDENANZA

La Suscrita Directora Municipal de Justicia **REGINA ISABEL MARTINEZ URQUIA**, de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente **ORDENA** lo siguiente: **CENTROS COMERCIALES, IGLESIAS, CASAS DE ADORACION, CULTOS, PREDICAS ETC.**

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades establecer medidas necesarias para controlar la contaminación sónica, parlantes y altoparlantes. Por lo que el volumen o el nivel máximo permitido será de 65 decibeles dentro de las residenciales, casas de habitación, casas de oración etc. y de 50 decibeles afuera de las mismas, dentro de un radio de 100 metros. Artículo 149, 154 del Plan de Arbitrios Municipal, Artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

POR LO TANTO: QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO SOBREPASAR LOS NIVELES DE RUIDO MAXIMOS PERMITIDOS A LAS PERSONAS QUE EN SUS CASAS DE HABITACION, INCLUYENDO CASAS DE ORACION, IGLESIAS ETC. QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD Y EL DESCANSO DE LOS VECINOS. EN CASO DE VIOLENTAR O INCUMPLIR SE SANCIONARÁ CON LA MUTA CORRESPONDIENTE CITANDOLO POR PARTE DE LA DIRECCION DE JUSTICIA Y LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL, Y EN CASO DE REINCIDENCIA SE SANCIONARÁ CON EL DOBLE DE LA MULTA.

En la Ciudad de Marcala, departamento de la Paz, a los 16 días del mes de septiembre del año 2022

Abog. Regina Martínez Urquía
Directora Municipal de Justicia





MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com



ORDENANZA

La Honorable Corporación Municipal a través del Departamento Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala en uso de las atribuciones que la ley le confiere **HACE SABER** a los habitantes de la comunidad de **Las Crucitas** lo siguiente:

CONSIDERANDO: que es atribución de las municipalidades entre otras mantener el ornato aseo higiene y restricción de las vías públicas de la ciudad fomentar y regulación de las actividades comerciales, industrial servicios y otros.

CONSIDERANDO: que tendrá la categoría de instrumento Jurídico las ordenanzas Municipales que son normas de aplicación general dentro del Municipio que la autoridad civil está obligada a cumplir y hacer que se cumplan.

POR TANTO: en usos de las facultades que la ley otorga y aplicación de los artículos 294,295 de la constitución de la Republica. Art 12, 13, 14, 25,65 de la ley de Municipalidades Vigente. Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, Art, 142 #12, 152, #3,5 de Ley de Policía y Convivencia Social

POR TANTO, ORDENA:

PRIMERO: Para mejorar el ambiente y las condiciones de seguridad de cada propietario de solar baldío debe proceder de inmediato a chapeo, desmontar, limpiar, cercar. El cercado debe hacerse de tal forma que se evite el acceso a personas al solar y también se evite el depósito de acumulación de basura.

SEGUNDO: Para mejorar las condiciones de Salud de cada ciudadano, y evitar enfermedades debe proceder a la elaboración chapía y limpia de las cunetas a la orilla de sus Propiedades.

TERCERO: Socolar arboles que las ramas están hacia la calle, para evitar cualesquiera accidentes en las carreteras.

CUARTO: Comisionar a los patronatos de cada comunidad de traer a estas oficinas los nombres de estas personas que no están acatando las ordenanzas para que se sancionen.

En la Ciudad de Marcala, departamento de la Paz a los 22 días del mes de septiembre del año 2022.

Abog. Regina Isabel Martínez Urquiza
Directora Municipal de Justicia





MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es



ORDENANZA

Sr: BLANCA ASUZENA REYES HERRERA

Reciba un cordial saludo, y éxitos en sus labores diarias

La Suscrita Directora Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz. Por este medio le hace de su conocimiento que tiene el plazo de **72 horas** a partir de la notificación de esta presente ordenanza, para que proceda a retirar de inmediato la moto carga que ha instalado en vía pública, ubicada en barrio concepción, por la escuela Marco Aurelio Soto de la ciudad de Marcala. Cabe mencionar que si no retira dicha moto carga se aplicara la sanción correspondiente y el uso de la fuerza inmediata por parte de las autoridades correspondientes tal y como lo establece el artículo número 33 de la Ley de Policía y Convivencia Social. Artículo número 177 del Plan de Arbitrios año fiscal 2022. Caso contrario dará lugar al **DELITO DE DESOBEDIENCIA**, mismo que es penado por 6 meses a 2 años de prisión según el artículo 572 del código penal.

En la Ciudad de Marcala, departamento de la Paz. A los 12 días del mes de septiembre del año 2022.



ABOG. REGINA ISABEL MARTINEZ URQUIA
DIRECTORA MUNICIPAL DE JUSTICIA

BR
Recibido
12/09/2022.

